



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 37826/2009, referido a la solicitud de aprobación del proyecto de flexibilización del régimen de enseñanza de la Escuela de Trabajo Social, a cuyo fin se emite la Resolución DIR ad referendum del HCACETS N° 42/10; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

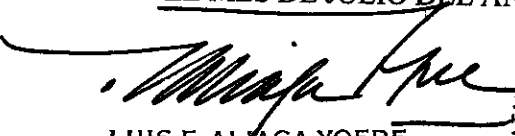
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

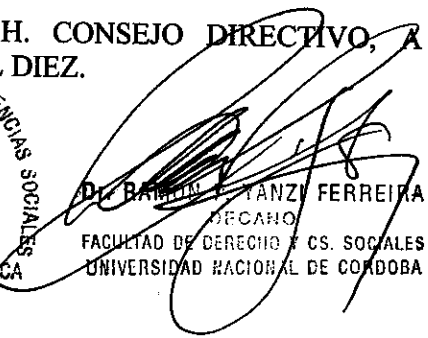
Art. 1°.- Aprobar la Resolución HCACETS N° 42/10, y en consecuencia, aprobar el proyecto presentado por la Agrupación Tinku – Naco y estudiantes independientes al régimen de enseñanza vigente de la Escuela de Trabajo Social, obrante a fs. 13 a 17 y que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA


DR. RAMÓN ESTANISLAO FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 207/10.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**ANEXO I
RESOLUCIÓN HCD N° 207/10.-**

**FLEXIBILIZACIÓN REGIMEN DE ENSEÑANZA VIGENTE PARA
ESTUDIANTES QUE TRABAJAN Y ESTUDIANTES CON NIÑOS/AS A CARGO**

De los Requisitos

Art. 1°.- Para la acreditación legal de la situación laboral, los estudiantes deberán presentar ante la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Trabajo Social certificado laboral emitido por el organismo (publico, privado) contratante. En caso de no poseer aportes patronales, deberán presentar declaración jurada que acredite su situación como trabajador.

Art. 2°.- Para la acreditación legal de la situación de padres, madres y/o tutores, los estudiantes deberán presentar ante la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Trabajo Social copia de la partida de nacimiento del hijo/a, copia del certificado de adopción o copia de la tutela, según corresponda.

Art. 3°.- La presentación de las acreditaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° del presente anexo, deberá ser realizada al momento de las fechas de inscripciones de cada año lectivo, pudiendo incorporarse estudiantes en el transcurso del año.

Art. 4°.- Recibida la documentación pertinente, la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Trabajo Social deberá emitir certificación sobre la condición del estudiante a fin de ingresar al Proyecto de Flexibilización del Régimen de Enseñanza Vigente.

De los Parciales

Art. 5°.- Parciales y Prácticos Evaluativos: Los alumnos podrán gozar de dos (2) fechas de exámenes parciales y prácticos evaluativos (la contemplada en el calendario académico y la clase consecutiva a ella). Asimismo, los alumnos podrán realizar los trabajos prácticos evaluativos o no de las materias teóricas de forma individual en el caso de no poder hacerlo en forma grupal.

Art. 6°.- Para cursar los talleres de prácticas curriculares, la Escuela de Trabajo Social deberá:

1. Priorizar a los estudiantes que contemple este régimen, en la elección de los horarios de talleres de practicas, al igual que en la elección de los Centros de Practicas.
2. Que los estudiantes que se encuentran dentro de esta modalidad y trabajan tengan un 60% de asistencia obligatoria en los Talleres de Practicas.
3. Que no se le computen las llegadas tarde por cuestiones laborales antes de los

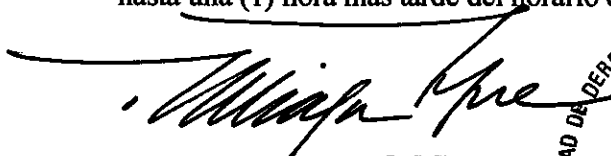
45 minutos del horario estipulado del comienzo de clases.

4. Que este abierta la posibilidad de realizar los trabajos prácticos que competen a los talleres de practica de forma individual.

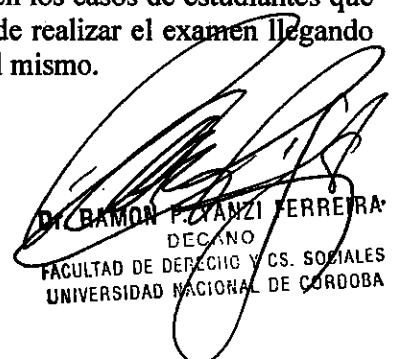
Art. 7°.- Los alumnos podrán realizar cambios de turnos cursado durante el ciclo lectivo en curso y en la asignatura.

De los Exámenes

Art. 8°.- Que los horarios de las mesas finales contemplen los casos de estudiantes que trabajan o tienen niños/as a cargo, dando la posibilidad de realizar el examen llegando hasta una (1) hora mas tarde del horario estipulado para el mismo.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA